



## **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS**

| <b>Fecha de Elaboración</b> |           |             |
|-----------------------------|-----------|-------------|
| <b>29</b>                   | <b>01</b> | <b>2025</b> |

| <b>ELABORÓ</b>                    | <b>VALIDÓ</b>  | <b>APROBÓ</b>                       |
|-----------------------------------|--|-------------------------------------|
| Comité de Ética de la Universidad | C.P.A. Gladis Flores Contreras<br>Secretaria para la Honestidad y Buena Gobernanza | Consejo Directivo de la Universidad |

# **CONTENIDO**

|   |           |
|---|-----------|
| <b>CONSIDERACIONES.....</b>                               | <b>3</b>  |
| <b>MARCO NORMATIVO.....</b>                               | <b>5</b>  |
| <b>OBJETIVO.....</b>                                      | <b>5</b>  |
| <b>CARTA INVITACIÓN.....</b>                              | <b>5</b>  |
| <b>ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.....</b>         | <b>6</b>  |
| <b>CARTA COMPROMISO.....</b>                              | <b>7</b>  |
| <b>IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS.....</b>              | <b>8</b>  |
| <b>CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.....</b> | <b>9</b>  |
| <b>GLOSARIO.....</b>                                      | <b>24</b> |
| <b>AUTORIZACIÓN.....</b>                                  | <b>25</b> |

# I. CONSIDERACIONES

**La Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas** es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con el decreto legislativo número 8584 de fecha 27 de mayo del año 2004, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el 09 de junio del mismo año, reformado el 9 de septiembre de 2009.

Como institución educativa, tiene como finalidad impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo con el modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la entonces llamada Coordinación General de Universidades Tecnológicas –ahora Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas-.

En ese sentido, de acuerdo a la operatividad de cada una de las áreas que la integran, es necesario contar con servidores públicos de excelencia que dentro del ejercicio de sus funciones cumplan a cabalidad con los principios, valores y directrices que rigen el servicio público, ante dicha necesidad, se expide el presente **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS**, al tenor de las siguientes consideraciones:

Con fecha 19 de agosto de 2019, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, la Secretaría de la Contraloría General –ahora Secretaria para la Honestidad y Buena Gobernanza- **publicó el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Nayarit**, mismo que dentro de sus artículos cuarto y quinto del capítulo de transitorios, establece la obligación de todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal para conformar sus Comités de Ética y posterior a ello, emitir sus respectivos Códigos de Conducta en los siguientes sesenta días naturales. Además, dispone las Reglas de Integridad que se deben observar en el ejercicio de la Función Pública, las cuales favorecen al comportamiento ético de los Servidores Públicos y establece que este debe responder al interés público y generar certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

En ese tenor, **la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su **artículo 109 fracción III**, así como la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit** en el **artículo 123 fracción III**, estatuyen a todos los Servidores Públicos a observar en el desempeño de sus empleos, cargos y comisiones, los principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia.

Que la **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción** es de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; así como establecer las acciones permanentes que aseguren la

integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, y crear las bases mínimas para que todo órgano del Estado Mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

El **artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción** establece que son principios rectores del servicio público los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito, en donde los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

En observancia de lo anterior, el **artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas** establece que los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

**La ética en el servicio público está directamente vinculada con la conducta de los servidores públicos**, toda vez que su actuar en las actividades gubernamentales debe conducirse bajo un estricto esquema de valores y principios que fomenten en el ejercicio de su función una sólida cultura de integridad y de servicio a la comunidad universitaria y a la sociedad misma, respetando en todo momento los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en general todas las Leyes que de ella emanen.

Que el 14 de noviembre 2023, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, los nuevos Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética del Gobierno del Estado de Nayarit, mismos que dentro del numeral 42 establece que los Comités de Ética deberán proponer un Código de Conducta aplicable al ente público, en términos de las disposiciones normativas conducentes.

Por lo anterior, el Comité de Ética ha elaborado el presente Código de Conducta de las y los Servidores Públicos de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas; mismo que se entiende como un conjunto de reglas de comportamiento que se establecen de manera formal, de acuerdo con estándares de comportamiento que contribuyan a que la relación entre los servidores públicos de la propia universidad sea de armonía y de respeto, permitiendo así, que la entidad cumpla con sus objetivos de forma eficiente, transparente y eficaz.

## I.I MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Educación Superior.
- Código de Ética y Código de Conducta de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.
- Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética del Gobierno del Estado de Nayarit.
- Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas.

## II. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Contar con un instrumento de apoyo administrativo cuya finalidad es la de establecer y normar los lineamientos de conducta bajo los cuales se deberá regir el actuar de los servidores públicos de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas en apego a la normatividad aplicable, coadyuvando en mejorar el desempeño, elevando la calidad en el servicio y de la Educación Superior propiciada a la comunidad universitaria, al público en general y a la sociedad misma.

## III. CARTA INVITACIÓN

**A todas las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas  
Presente:**

Hago de su conocimiento que la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, a través de sus autoridades competentes, llevó a cabo la elaboración del Código de Conducta de esta Entidad, esto en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Nayarit y acorde a lo previsto en los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética del Gobierno del Estado de Nayarit.

Ambos códigos tienen como finalidad establecer los mecanismos para que de manera cotidiana en el ejercicio de nuestras funciones como servidores públicos impere una conducta digna que responda a las necesidades de nuestros estudiantes, personal y sociedad en general, permitiéndonos adoptar y reforzar conductas éticas de integridad en el desempeño de nuestros cargos, empleos o comisiones, en conjunto con los valores y principios que rigen el ejercicio de la función pública, así como, prevenir el conflicto de interés, fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, el trato entre géneros libre de violencia y en la prevención de la ocurrencia de actos de acoso laboral, hostigamiento sexual y acoso sexual.

Por lo anterior, les hago una atenta invitación para conocer, leer, comprender y regir su comportamiento acorde al contenido expresados en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Nayarit y el Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, mismos que pueden ser consultados a través de la dirección electrónica [www.utbb.edu.mx](http://www.utbb.edu.mx) en nuestra página Institucional, apartado de transparencia, fracción I denominada “Marco Normativo”.

En este sentido, reitero la invitación para asumir el compromiso de dar cumplimiento a lo dispuesto en dicho instrumento normativo, actuando con ética e integridad en el desempeño de nuestras funciones como servidores públicos.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE: RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS.- DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO.-**

*Rúbrica.*

## **IV. AMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD**

El presente Código de Conducta **deberá ser observado y cumplido, sin excepción**, por quienes, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, **integran el servicio público de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas**, principalmente por quienes formen parte del Comité de Ética, sin importar su rango y régimen de contratación.

El incumplimiento de lo establecido en el presente documento, en su caso, dará lugar a los procedimientos administrativos y/o penales correspondientes, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

## **V. CARTA COMPROMISO**

Es el instrumento a través del cual el servidor público manifiesta su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Nayarit y el presente Código de Conducta, de desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado, con estricta observancia de los mismos, decretando conocer sus alcances y las responsabilidades administrativas en las que puede incurrir en caso de la inobservancia de dichos Códigos. Todo el personal que labore o preste sus servicios en la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, suscribirá y entregará al Departamento de Recursos Humanos impresa la carta compromiso contenida en este Código de Conducta y formará parte de su expediente laboral, será responsabilidad del Comité de Ética, vigilar el cumplimiento a esta disposición e implementar los mecanismos y acciones que considere pertinentes para garantizar su difusión.

La negativa de suscripción al presente Código de Conducta por parte del servidor público, no lo exime de las sanciones a que pudiera hacerse acreedor en caso de incumplimiento del mismo.

### **CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS.**

Como servidor(a) público(a) de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, hago constar que he recibido, leído y aceptado las conductas de actuación contenidas en el presente Código de Conducta y me comprometo voluntariamente a cumplirlos y a observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, con la finalidad de preservar la confianza que usuarios, alumnos, colaboradores, autoridades y público en general han depositado en esta Institución.

Me comprometo a seguir las normas que regulan mis actos como servidor(a) público(a) y promover su cumplimiento entre mis superiores, subordinados, homólogos o cualquier persona, con quien tenga trato, con motivo de mi trabajo; a realizar mis funciones con actitud de servicio y bajo los principios establecidos, así como a denunciar cualquier irregularidad, acto u omisión contrarios a este Código, en tanto me encuentre prestando mis servicios en la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, además de lo siguiente:

1. Manifestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos y conductuales ante el Comité de Ética y/o el Órgano Interno de Control de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas.
2. Identificar situaciones éticas, conductuales o de conflictos de interés en las que requiera apoyo o capacitación.

3. No tomar represalias de ningún tipo en contra de nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a los Códigos de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Nayarit o Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas.
4. Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité de Ética y en su caso el Órgano Interno de Control, por posibles vulneraciones a los Códigos de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Nayarit o Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas.
5. Evitar cualquier conducta que pueda implicar una violación a los principios, valores y reglas de integridad que emanan del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Nayarit o dañar la imagen de la Universidad.

Leída la presente Carta Compromiso y entendido su contenido y alcance, se firma la presente de manera voluntaria y sin coacción alguna que de motivo a su invalidez.

**Nombre:** \_\_\_\_\_

**Puesto:** \_\_\_\_\_

**Área de Adscripción:** \_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**Firma:** \_\_\_\_\_

## **VI. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS**

Constantemente se identificarán los cargos, áreas y/o unidades administrativas que requieran especial atención por ser consideradas áreas de riesgo ético.

Para la identificación de los Riesgos Éticos se apoyará en:

- a) El diagnóstico que los Órganos Internos de Control de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza realicen en cumplimiento del artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- b) Los datos de las quejas y denuncias presentadas ante la Universidad por parte de los servidores públicos o del público en general;

- c) Las encuestas de Clima y Cultura Organizacional;
- d) Las encuestas de cumplimiento al Código de Conducta realizadas por el Propio Comité;
- e) Otras fuentes oficiales de información, tales como los resultados de Informe Anual de acuerdo con el numeral 41 de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética del Gobierno del Estado de Nayarit, por mencionar alguno.

Hecho lo anterior, el Comité de Ética y/o el Órgano Interno de Control, establecerán las acciones específicas para delimitar las conductas que pudieran presentarse a quienes laboran en la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas.

## **VII. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS**

El Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas es una herramienta que busca homologar los principios, valores y pautas de comportamiento que se esperan de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Además, debe afianzar en los individuos su compromiso de respeto a las leyes, ya que éstas definen las líneas indispensables de comportamiento que se espera de las personas en la sociedad, por lo que, sin ellas, la convivencia social sería imposible.

Así, el Código de Conducta debe reforzar el cumplimiento de las normas jurídicas, puesto que regulan actuaciones que no siempre están comprendidas en la legislación, además de que ofrecen lineamientos para orientar nuestras conductas y nos ayudan a tener presentes en nuestros actos.

La descripción de las reglas de actuación en el quehacer diario del servicio público que conforma el Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, se mencionan a continuación, **de manera enunciativa más no limitativa**, con base en los siguientes principios:

- 1. Respeto**
- 2. Honestidad**
- 3. Lealtad**
- 4. Compromiso**
- 5. Disciplina**

6. Responsabilidad
7. Perseverancia
8. Respeto a los Derechos Humanos
9. Cultura de la Legalidad
10. Imparcialidad
11. Transparencia
12. Honradez
13. Eficiencia
14. Eficacia
15. Actitud de servicio
16. Rendición de cuentas
17. Cumplimiento del deber
18. Equidad de género
19. Capacitación y desarrollo
20. Benedicencia
21. Integridad Académica

**1. Respeto.** La conducción con trato digno y cordial con todas las compañeras y compañeros de trabajo, superiores, subordinados, alumnos y con la ciudadanía en general, anteponiendo la legalidad, el profesionalismo y la actitud de servicio por encima de juicios personales.

#### **Debo**

- Tratar siempre a las personas a quienes sirvo y con quienes trabajo de forma respetuosa, cortés y tolerante.
- Actuar con decoro y dignidad hacia todas las personas que requiera la atención o algún servicio de parte de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas.
- Reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana, garantizados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Promover con mi propia actitud hacia mis compañeras y compañeros un clima laboral libre de violencia, favoreciendo la libertad, la salud y la seguridad personal.

#### **No debo**

- Conducirme de manera irrespetuosa o realizar cualquier conducta que atente en contra de la dignidad de las personas.
- En particular, evitar conducirme hacia mis compañeros, alumnos y en general a todos los miembros de la comunidad universitaria y de la sociedad en general con actitudes que puedan sugerir acoso sexual y/o hostigamiento sexual.
- Realizar expresiones o actitudes de burla o tendientes a ignorar o menoscabar la ideología, pensamiento, opiniones o ideas de las personas dentro y fuera de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas.

**2. Honestidad.** El servidor público debe conducirse en todo momento con integridad, probidad y veracidad, fomentando en la comunidad universitaria y en la sociedad una cultura de confianza a través de su actuación con honor, justicia y transparencia de acuerdo a los propósitos de la universidad.

#### **Debo**

- Actuar en el ejercicio de mi función con estricto apego y cumplimiento de las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, circulares y demás disposiciones legales aplicables.
- Ser congruente entre lo que digo y lo que hago.

#### **No debo**

- Hacer uso de mi encargo para beneficio personal.
- Hacer mal uso de los recursos públicos de los que dispongo.
- Pedir o aceptar prestaciones o compensaciones de ningún tipo para atender de forma cordial a las y los ciudadanos.

**3. Lealtad.** Que consiste en corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la comunidad universitaria y de la sociedad en general.

#### **Debo**

- Mostrar sentimiento de apego, fidelidad y respeto hacia la universidad.

- Cumplir con las metas y objetivos de la universidad respetando siempre el interés público por encima del privado.
- Desempeñarme fiel a las políticas institucionales con entrega y apoyo incondicional.

#### **No debo**

- Involucrarme en actividades paralelas o empresas que compitan directamente con la universidad o que puedan presentar un conflicto de interés.
- Ignorar o encubrir conductas inapropiadas o infracciones cometidas por miembros de la comunidad universitaria que vayan en contra de las políticas y principios de la universidad.
- Compartir información confidencial o sensible sobre la universidad sin la debida autorización.

**4. Compromiso.** Refiere la dedicación y responsabilidad que cada miembro tiene hacia el cumplimiento de sus funciones, los objetivos institucionales y el bienestar general de la comunidad universitaria, este incluye la disposición para cumplir con las responsabilidades asignadas, participar en las actividades institucionales y contribuir al desarrollo y éxito de la universidad.

#### **Debo**

- Invertir mis capacidades y recursos para el desempeño de las funciones y responsabilidades asignadas con motivo de mi empleo, cargo o comisión demostrando seriedad, profesionalismo y diligencia.
- Involucrarme en actividades y eventos institucionales que apoyen la misión y visión de la universidad, así como la promoción de las mismas a través de medios físicos y digitales.
- Contribuir a un ambiente de trabajo colaborativo y respetuoso, apoyando a mis compañeros y promoviendo el bienestar general de la comunidad universitaria y la sociedad en general.

#### **No debo**

- No participar en actividades y eventos importantes de la universidad.
- Involucrarme en comportamientos que afecten negativamente el clima laboral entre mis compañeros o la moral de los mismos.

**5. Disciplina.** Que consiste en desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

#### **Debo**

- Cumplir de manera permanente con mi jornada de trabajo y con los términos establecidos para la realización de mis funciones.
- Actuar de manera ordenada, conforme a los lineamientos y normas que nos rigen.
- Ser puntual en mis actividades y compromisos institucionales.

#### **No debo**

- Desatender mis actividades cotidianas relacionadas con el ejercicio de mis funciones como servidor público.
- Mantener desordenado el archivo institucional que se encuentre bajo mi resguardo o el de mi superior jerárquico.

**6. Responsabilidad.** Cumplir con las tareas y obligaciones asignadas, tomar decisiones basadas en la ética pública y en los valores institucionales con un alto sentido de compromiso, tomando como vertiente principal el cumplimiento de la misión y visión de la universidad.

#### **Debo**

- Desempeñar mis funciones procurando siempre satisfacer las necesidades de la comunidad universitaria y de la sociedad en general.
- Cumplir con todas las funciones y compromisos encomendados y asumir las consecuencias de mis actos.
- Cumplir con mis actividades encomendadas hasta su total cumplimiento con eficiencia y calidez.

#### **No debo**

- Desarrollar mis actividades y compromisos sin seriedad y sin visión de contribuir al bienestar y desarrollo institucional.
- Asumir mis actividades laborales sin vocación de servicio.

**7. Perseverancia.** Capacidad de mantener el esfuerzo continuo y el compromiso hacia el logro de metas y objetivos, a pesar de las dificultades y obstáculos que puedan surgir. Implica una actitud de resistencia, dedicación y trabajo constante para superar retos y mantener el enfoque en los resultados deseados.

**Debo**

- Buscar soluciones efectivas a las problemáticas institucionales que se presenten.
- Comprometerme con el desarrollo profesional y personal continuo, buscando siempre mejorar en mi desempeño y mis habilidades.
- Luchar constantemente para lograr el éxito institucional.

**No debo**

- Abandonar las problemáticas de la universidad que requieren atención y resolución continúa.
- Resistirme a los cambios y políticas institucionales y académicas que se implementen dentro de la universidad.

**8. Respeto a los Derechos Humanos.** El respeto y protección de la dignidad humana, así como la defensa de los Derechos Humanos de todas las personas en el desempeño de las tareas de los Servidores Públicos.

**Debo**

- Actuar en estricto apego a los Derechos Humanos reconocidos en la carta magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte.
- Fomentar el respeto y la equidad entre personas en todos los ámbitos sin anteponer prejuicios.
- Procurar la debida diligencia en la protección de los derechos de los ciudadanos, adoptando un enfoque y práctica proactiva y de anticipación, sin necesidad de esperar a que la situación sea grave para actuar.

**No debo**

- Llevar a cabo cualquier conducta de hostigamiento y acoso sexual, así como cualquier tipo de violencia o conducta que anule la dignidad y los Derechos Humanos.

- Dejar de prestar especial atención a la protección de grupos potencialmente vulnerables, como menores de edad, adultos mayores, mujeres, personas refugiadas, personas desplazadas, con discapacidad y miembros de grupos minoritarios.

**9. Cultura de la Legalidad.** El conjunto de creencias, valores, normas y acciones que promueve que la población crea en el Estado de derecho, que lo defienda y no tolere la ilegalidad.

**Debo**

- Conocer, respetar y cumplir las leyes que rigen mi actuación, de conformidad con las funciones de mi empleo, cargo o comisión dentro de la Universidad.
- Conocer y ejercer mis derechos y obligaciones a fin de asumir cabalmente las responsabilidades encomendadas.

**No debo**

- Involucrarme, pretender involucrarme o promover conductas vinculadas a la corrupción.
- Hacer cosas que no son de mi competencia de acuerdo con el marco normativo aplicable.

**10. Imparcialidad.** El acceso neutral y sin discriminación de todas las personas a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales, garantizando así la equidad, objetividad y competencia por mérito.

**Debo**

- Servir con el mismo trato, sin conceder preferencias o privilegios indebidos a persona ni organización alguna.
- Ejercer mis funciones y atribuciones con objetividad, evitando la emisión de juicios, opiniones, prejuicios, favoritismos, inclinaciones o preferencias que concedan u otorguen ventajas a alguno de los Intervinientes

**No debo**

- Brindar tratamiento o servicio preferencial a alguna persona física o moral, pública o privada en especial.

- Omitir el procedimiento de dar aviso, o incluso permitir el desarrollo de un servicio o trato que implique un conflicto de interés de mi parte.

**11. Transparencia.** La máxima publicidad conforme a las disposiciones jurídicas aplicables de la información de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos del Servicio Público que se generan, obtienen, adquieren o conservan en el ámbito de su competencia, facilitando el acceso a esa información a cualquier persona.

#### **Debo**

- Garantizar el acceso a información de oficio que debe tenerse obligatoriamente disponible por el sujeto obligado, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia, en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y demás normativa aplicable.
- Presentar de forma clara, pulcra y con calidad, la información requerida del empleo cargo o comisión que solicite la Unidad de Transparencia en términos de sus atribuciones.
- Hacer uso responsable y preciso de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

#### **No debo**

- Negar el acceso a la información pública o exhibir conductas que generen desconfianza en la sociedad.
- Permitir la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de la información.
- Actuar con irresponsabilidad, deshonestidad y no cuidar la elaboración y preparación de la información interna que se reciba o se genere.

**12. Honradez.** La rectitud e integridad en las actividades encomendadas a su empleo cargo o comisión, sin buscar o pretender obtener provecho o ventaja personal o a favor de cualquier tercero, ni admitir compensaciones, prestaciones u obsequios de cualquier persona u organización que comprometa sus funciones y el ejercicio de cualquier cargo público.

#### **Debo**

- Conducirme con rectitud en el ejercicio del empleo, cargo o comisión que se me ha otorgado, siempre atendiendo a la verdad.

- Actuar con honestidad, de tal forma que mi servicio fomente la credibilidad en el Estado y la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas.

#### **No debo**

- Utilizar mi cargo para obtener algún provecho o ventaja personal o en favor de terceros.
- Buscar recibir o aceptar compensaciones, prestaciones u obsequios de cualquier persona u organización que puedan comprometer mi desempeño como servidor público de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas.

**13. Eficiencia.** El compromiso para el uso efectivo de los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, para el desarrollo de sus actividades y el logro de los objetivos propuestos a los que estén destinados satisfactoriamente.

#### **Debo**

- Otorgar un servicio de calidad, debiendo siempre atender, canalizar y dar seguimiento a las peticiones e inconformidades expresadas por los miembros de la comunidad universitaria y la ciudadanía en general a quien se le preste cualquier tipo de servicio.
- Actuar con responsabilidad, presteza y productividad en la función de los objetivos, misión y visión de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas.
- Consolidar los objetivos plasmados en diversos instrumentos guía de la política pública en el Estado, como los Programas Operativos Anuales, el Plan Estatal de Desarrollo, entre otros, a través de una cultura de servicio público austero, orientada a resultados y basada en la optimización de recursos, garantizando la eficacia, eficiencia y disciplina, así como el valor de la cooperación.

#### **No debo**

- Llevar a cabo mi encomienda laboral de forma irresponsable, pudiendo ocasionar daños al Erario Público.
- Realizar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad del Servicio Público, el patrimonio o la imagen del Estado y de la Universidad ante la sociedad y la opinión pública.

**14. Eficacia.** La actuación conforme los objetivos y metas programadas orientadas al logro de resultados, con los recursos disponibles en un tiempo determinado, procurando en todo momento el mejor desempeño de sus funciones según sus responsabilidades encomendadas.

**Debo**

- Procurar con cada acción en mi campo de atribución el buen funcionamiento de la Administración Pública Estatal y Descentralizada.
- Contribuir a que las y los miembros de la comunidad universitaria y la ciudadanía en general que requieren el servicio otorgado por la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas obtengan con satisfacción resultados del mismo.
- Favorecer en todo momento el principio del servicio a las y los miembros de la comunidad universitaria, y la ciudadanía en general que requiera de algún servicio ofertado por esta universidad, buscando formas de resolver u orientar hacia donde se pueda satisfacer el requerimiento solicitado.

**No debo**

- Desatender las obligaciones conferidas en mi persona, y con ello perjudicar el logro de los objetivos y metas programadas en esta entidad pública.

**15. Actitud de servicio.** La respuesta a la confianza que la sociedad ha conferido a la entidad, mostrando una vocación absoluta de servicio a ellos mismos, preservando el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos a la conveniencia general.

**Debo**

- Mantener, acrecentar y reflejar permanentemente en mis actividades cotidianas una sólida vocación de servicio, asumiendo exigencias, responsabilidades y obligaciones de frente comunidad universitaria y a la sociedad.
- Atender de forma abierta y receptiva a las y los ciudadanos que demandan mi atención, con el fin de encauzar cortésmente las peticiones, demandas, quejas y reclamos del público, atendéndolos de forma oportuna.
- Otorgar el apoyo solicitado y ofrecer un trato respetuoso, justo, imparcial, transparente y cordial a las y los estudiantes, personal y sociedad en general.

## **No debo**

- Efectuar conductas, motivaciones o intereses que no sean los institucionales.
- Desatender a los requerimientos explícitos e implícitos de las labores encomendados.
- Menospreciar las quejas, denuncias y sugerencias que se presenten, en el ámbito de mis competencias, como objetivo primordial en mis labores cotidianas.

**16. Rendición de cuentas.** La obligación que tienen todas las autoridades para informar y justificar ante la ciudadanía sobre sus decisiones, es decir, la apertura al escrutinio público que permita la legitimación democrática de la toma de decisiones y el uso efectivo de los recursos públicos.

## **Debo**

- Asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar mis funciones en forma adecuada.
- Realizar mis labores con eficacia y calidad, así como el contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejor continua, de modernización y de optimización de recursos públicos.
- Rendir cuentas de manera periódica para dar a conocer a la comunidad universitaria, el actuar correcto de la Universidad.
- Presentar con veracidad las declaraciones de situación patrimonial y conflicto de intereses de nuestro empleo, cargo o comisión en las modalidades y términos que se establecen en las leyes de la materia.

## **No debo**

- Efectuar acciones que puedan alterar o manipular los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.
- Ocultar a la sociedad el actuar de la Universidad y dar información incorrecta.

**17. Cumplimiento del deber.** La actuación del servidor público basada en el sentido del deber y la actitud responsable, consolidando un beneficio colectivo para la comunidad universitaria y la sociedad Nayarita.

## **Debo**

- Acatar y cumplir cabalmente las normas que enmarcan mi actuar, con total legalidad, ética y responsabilidad como servidor público en el ejercicio de mis funciones.
- Entender que, como servidor público de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, debo en mis labores diarias coadyuvar en facilitar el libre y seguro desarrollo principalmente de los alumnos, de la comunidad universitaria y de la sociedad en general.

## **No debo**

- Trabajar con actitud pasiva y sin voluntad de resolución, en lo que respecta al ámbito de mis atribuciones.
- Pensar en la duración de mi contrato laboral en mi centro de trabajo, entorpeciendo así el servicio que pueda brindar al ciudadano.

**18. Equidad de género.** La equidad de género permite brindar a las mujeres y a los hombres las mismas oportunidades, condiciones, y formas de trato, sin dejar a un lado las particularidades de cada uno(a) de ellos(as) que permitan y garanticen el acceso a los derechos que tienen como ciudadanos(as).

## **Debo**

- Ser objetivo en la prestación de servicios hacia los estudiantes, personal y sociedad en general que necesite de ellos, sin la obstaculización de los mismos.
- Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los servicios públicos que presta la Universidad.
- Fomentar el desarrollo profesional y de capacidades de acuerdo con los méritos personales y no de acuerdo con los estereotipos tradicionales basados en roles de género.
- Buscar reeducarme en temas de desigualdad entre mujeres, hombres y la comunidad LGBT+.
- Acatar a cabalidad lo mencionado en el Pronunciamiento de Cero Tolerancia ante el Acoso y Hostigamiento Sexual en la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, así como lo referido en lo establecido dentro del

## Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal.

### **No debo**

- Generar diferencias en la contratación de personal, atención a la ciudadanía y administración del recurso humano basadas en el género, que puedan llegar impactar negativamente a la persona.
- Desacatar lo expuesto en Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado, especialmente lo establecido en su artículo 24, relacionado con la Regla de Integridad de comportamiento digno, donde menciona que: “Los Servidores Públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, deben conducirse de forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación en la función pública.” Así mismo, en el mismo artículo despliega una serie de conductas de forma enunciativa y no limitativa que sugieren acoso u hostigamiento sexual, las cuales debo evitar.

**19. Capacitación y desarrollo.** El esfuerzo en mantener plena disposición para ejercer de manera responsable y seria la función pública, con relevante capacidad y aplicación, ante el cual existe el compromiso para prepararse en la materia del servicio público, a fin de dominar las tareas y contenidos del área de trabajo que desempeñe, así como a desarrollar los conocimientos y destrezas necesarios para innovar y adaptarse a las nuevas tecnologías.

### **Debo**

- Buscar la constante actualización de mis conocimientos, a través de capacitaciones, cursos, diplomados y demás actividades dentro del ámbito de atribución de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas y del Servicio Público, procurando en primer término utilizar las ofertas educativas y de desarrollo brindadas por las diversas instancias de la Administración Pública, tanto locales como Federales, las ofertadas por la propia Universidad y la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, así como de cualquier entidad privada.
- Procurar con humildad y respeto la experiencia de compañeros y compañeras con más antigüedad en la Administración Pública y en esta Entidad, así como aquellos que cuentan con historial académico destacado, permitiendo así que mi labor se robustezca con las buenas prácticas de mis colegas.

### **No debo**

- Pretender conocimientos con los que no cuento, pudiendo generar afectaciones en el Servicio Público otorgado, o en el trabajo de mis compañeras o compañeros y en contraposición a la normativa aplicable y la profesionalización de los estudiantes.

**20. Benedicencia.** Significa expresar y reconocer las cualidades y potencialidades que tenemos las personas, hablando fundamentalmente bien de los demás, estimulando a ponderar las cualidades y virtudes, y no en juzgar los defectos y errores de los demás.

#### **Debo**

- Promover comentarios positivos de la Universidad, destacando las actividades académicas e institucionales realizadas por sus servidores públicos, priorizando la difusión a través de los medios digitales y las redes sociales institucionales.
- Apoyar a cada uno de los Servidores Públicos que comprenden la Universidad, en corregir sus errores de manera atenta y cordial.

#### **No debo**

- Hacer comentarios negativos de la Universidad.
- Hablar mal de otros servidores públicos.

**21. Integridad Académica.** Consiste en adherir los principios éticos y de honestidad en el entorno académico, implica actuar de manera responsable y honesta en todos los aspectos del desarrollo de la vida académica, desde la investigación y evaluaciones hasta la colaboración en las actividades de promoción y desarrollo de la Universidad.

#### **Debo**

- Ser transparente y honesto en todas las evaluaciones y en la comunicación con los estudiantes.
- Evitar cualquier forma de plagio, falsificación de datos o fraude académico.
- Preparar y entregar el contenido del plan de trabajo cuatrimestral con la debida preparación de conformidad con los planes y programas de estudio autorizados.

- Mantenerse actualizado en su campo de especialización y en metodologías de enseñanza.
- Respetar la privacidad y confidencialidad de la información de los estudiantes, como calificaciones y datos personales.
- Mantener una comunicación abierta y accesible con los estudiantes, brindando apoyo y orientación cuando sea necesario.
- Llegar a tiempo a clases y reuniones, y cumplir con los compromisos profesionales y académicos.
- Participar en oportunidades de desarrollo profesional y en la mejora continua de la calidad educativa.
- Solicitar autorización a su superior jerárquico para utilizar materiales y recursos que no están disponibles públicamente o que son producto de actividades realizadas por los estudiantes, recaudadas y/o llevadas a cabo dentro de la universidad o como resultado de proyectos finales y/o actividades afines.
- Enseñar y modelar prácticas de integridad académica para los estudiantes, promoviendo la honestidad y el respeto en sus trabajos y proyectos.
- Mantenerse actualizado en su campo de especialización y en métodos pedagógicos, garantizando que el contenido impartido sea preciso y relevante.
- Asegurarse de que el entorno de aprendizaje sea inclusivo y accesible, respetando las diversas perspectivas y necesidades de los estudiantes.

### **No debo**

- Establecer cualquier favoritismo o discriminación en la evaluación y en el trato hacia los estudiantes. No permitir influencias externas que puedan comprometer la imparcialidad en la evaluación.
- Alterar las calificaciones de manera injustificada o basarse en criterios no establecidos para calificar el desempeño de los estudiantes.
- Pasar por alto el plagio u otras formas de deshonestidad académica cometidas por los estudiantes, debiendo abordarse esta problemática de manera apropiada y conforme a las políticas de la universidad.

- Utilizar recursos institucionales o materiales de manera indebida o para fines personales no relacionados con las actividades académicas.
- Ocultar información relevante sobre el proceso de evaluación, conflictos de interés, o cualquier otro aspecto que pueda afectar la integridad académica.

## VIII. GLOSARIO

- I. **Código de Conducta:** Instrumento para orientar la actuación de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones ante situaciones concretas que se les presenten y que deriven de las funciones y actividades propias de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas.
- II. **Código de Ética:** Instrumento administrativo elaborado con el fin de promover el cumplimiento a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar los servidores públicos del gobierno.
- III. **Comité:** Comité de Ética de la Universidad.
- IV. **Conflicto de Interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones, cargos o comisiones de los servidores públicos en razón de intereses familiares, personales o de negocios.
- V. **Estudiante:** Aquella persona que haya cumplido los requisitos de admisión, inscripción y reinscripción, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- VI. **Reglas de Integridad:** Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, señaladas en el Código de Ética.
- VII. **Servidores Públicos:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Universidad.
- IX. **Universidad:** La Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas.
- X. **Acoso Sexual:** Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- XI. **Hostigamiento Sexual:** El ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- XIV. **Marco Normativo:** Bases sobre las cuales, la universidad construye y determina el alcance y naturaleza de sus actividades, sobre un marco legal de leyes, normas, decretos, reglamentos de carácter obligatorio o indicativo de la institución; siendo en este caso con perspectiva de género.

## **XIV. AUTORIZACIÓN**

En cumplimiento a los Artículos 25 y 26 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Nayarit, al numeral 42 de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética del Gobierno del Estado de Nayarit; se elaboró el presente Código de Conducta de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas para su debida observancia.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS.- **DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO.-** *Rubrica.*